

CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

ANEXO N°2

TERMINO DE REFERENCIA

“SERVICIO GESTIONADO DE LA PLATAFORMA EN NUBE DEL BANCO DE LA NACIÓN”

1. AREA USUARIA:

Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica – Subgerencia Producción.

2. OBJETO DE LA CONTRATACION:

El presente requerimiento tiene por objetivo la contratación de un Servicio Gestionado de la Plataforma en Nube del Banco de la Nación.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO:

La contratación del Servicio Gestionado de la Plataforma en Nube del Banco de la Nación tiene como finalidad garantizar una plataforma tecnológica estable, segura y confiable, sobre la cual se despliegan las aplicaciones y componentes del BANCO. Esta plataforma es esencial para mantener la interconectividad con proveedores, entidades estatales y otros actores clave del ecosistema financiero.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION:

El servicio incluirá la gestión y administración de la Plataforma en nube del BANCO y garantizar la operatividad continua de la plataforma.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI:

El presente servicio se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI10: Garantizar la estabilidad operativa, del Plan Estratégico Institucional 2022-2026 del Banco de la Nación.

6. CATALOGO UNICO DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS - CUBSO:

8111240100372533 SERVICIO DE ALQUILER DE SERVIDOR EN LA NUBE

7. ANTECEDENTES:

El Banco de la Nación tiene desplegada una Plataforma en Nube, de esta manera se asegura la disponibilidad de los componentes que se encuentran desplegados en la misma.

El presente requerimiento surge de la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios de interconexión que la institución mantiene con proveedores y otras entidades estatales, los cuales son base para soportar servicios que el BANCO ofrece a sus clientes y usuarios.

8. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

8.1 DESCRIPCION:

El Banco de la Nación posee una plataforma en nube, la cual debe ser gestionada por un servicio gestionado especializado. La plataforma desplegada en la plataforma se encuentra conformada por 2 site; El Site Principal y el Site Anti-desastre, los componentes tecnológicos que forman parte de cada site, se encuentran detallados en los siguientes cuadros.

SITE PRINCIPAL	
Componente	Cantidad

Fecha de creación: 01.08.2025		
Fecha de Modificación: 01.08.2025		Página 1 de 9



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

Azure Bastion – Type Standard	1
Azure DNS – Private Zone	1
F Series Windows VM – F1s (1 vCPU, 2 GB RAM)	3
Standard SDD MAnaged Disk – Type E10	4
Standard HDD Managed Disk – Type S10	2
Storage Accounts – Standard – General Purpose v2 – Hot – LRS	2
Load Balancer - Type Standard	2
Virtual Network Private Link – Private Endpoint	8
VPN Gateway – Type VpnGw1	1
Public IP Addresses	4

SITE ANTIDESASTRE	
Componente	Cantidad
Azure Bastion – Type Standard	1
Azure DNS – Private Zone	1
F Series Windows VM – F1s (1 vCPU, 2 GB RAM)	2
Standard SDD MAnaged Disk – Type E10	4
Storage Accounts – Standard – General Purpose v2 – Hot – LRS	2
Load Balancer - Type Standard	1
Virtual Network Private Link – Private Endpoint	3
VPN Gateway – Type VpnGw1	1
Public IP Addresses	2



El costo del servicio gestionado especializado se encuentra detallado en el numeral 14 FORMA DE PAGO del presente documento.

8.2 ACTIVIDADES:

- El Contratista debe mantener la disponibilidad de la Plataforma desplegada en nube del Banco de la Nación, debiendo considerar toda actividad necesaria para garantizar la continuidad operativa de esta plataforma, sin que se genere un costo adicional para el BANCO.
- Brindar el servicio gestionado de los componentes indicados en el cuadro adjunto en el punto 8.1.
- Configurar y asignar los roles de lectura al personal designado por el Banco, para acceder a las consolas de administración de los componentes desplegados.
- Brindar soporte correctivo ante incidentes que afecten la disponibilidad de algunos de los componentes indicados en el punto 8.1.



La persona natural o jurídica que brindará el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, el área usuaria deberá indicar, en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar, el contratista NO se constituye como **SUJETO OBLIGADO** para presentar declaración jurada de intereses

De igual forma, según lo dispuesto en la Ley N°31559 - Ley que crea el Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado y la Directiva N°013-2024-CG/PREVI - Registro para el Control de Contratos de Consultoría en el Estado, el área usuaria

CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

deberá calificar si la contratación obedece a un servicio de consultoría cuando solicite los siguientes servicios:

- Servicios de consultoría
- Asesoría
- Estudios técnicos
- Supervisiones
- Proyectos
- Investigaciones
- Auditorías
- Diseños
- Inspecciones y similares.

Para que el área usuaria califique el servicio solicitado en relación a los supuestos señalados anteriormente, es necesario que verifique previamente el cumplimiento concurrente de estas condiciones:

- Que el objeto, actividades, y/u obligaciones a realizar en el servicio contratado revista cierta especialización o complejidad.
- Que tales características del servicio hayan conllevado a que se establezca un perfil profesional altamente calificado.

Si el servicio se encuentra calificado se procederá a registrar la contratación en el Sistema de Registro para el Control de Contratos de Consultoría del Estado – SIRICC de la Contraloría General de la República.

Teniendo conocimiento de lo anteriormente mencionado, la contratación NO CALIFICA como un servicio de consultoría.

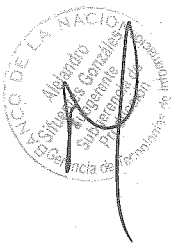
9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para servicios son:

- Personal Natural o Jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de servicios o Consultor de obras.
- No tener impedimento para contratar con el estado conforme a los dispuesto en el artículo N°30 de Ley General e Contrataciones Públicas y el artículo N°39 de su Reglamento.

EXPERENCIA:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 50,000 (Cincuenta mil y 00/100 soles), por la prestación de servicios en nube de Microsoft Azure o similar en entidades privadas/estatales, durante los tres (03) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.
- Se considera como Similar a: Servicio de Cloud Computing o Servicio de Cloud Hosting o servicio de soporte en Infraestructura en la Nube.
- La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE:

FORMACION ACADEMICA:

Un (01) Jefe de Proyecto: Bachiller o Titulado en Ingeniera de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Computación y Sistemas.

Un (01) Especialista Cloud: Bachiller o Titulado en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Informática, Ingeniería de Software, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ingeniería de Telecomunicaciones, Ingeniería de Sistemas de Información, Ingeniería de Redes y Comunicaciones, Ingeniería Empresarial y de Sistemas.

ACREDITACION: Con copia simple de constancia, diploma u título que acredite la información académica requerida.

El título será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.com.pe> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo de Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe>, según corresponda.

Nota: El proveedor deberá señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado requerido.

CERTIFICACIÓN:

Un (01) Jefe de Proyecto
Diplomado en Gestión de Proyectos o Project Management Institute (PMI).

Un (01) Especialista Cloud:
Certificación Oficial Microsoft: Microsoft Azure Administrator Associate

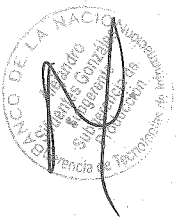
ACREDITACION: Se acreditará con copia simple de CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS.

EXPERENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

Requisitos:

Un (01) Jefe de Proyecto
Experiencia de 3 años como mínimo, en el Rol de Jefe de Proyectos, gestionando servicios de Infraestructura en Nube o Servicios de T.I.

Un (01) Especialista Cloud:
Experiencia de 2 años en servicios de administración, monitoreo y/o soporte en infraestructura en nube.



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

10. ENTREGABLES:

La prestación del servicio consta de los siguientes entregables que serán remitidos a la Jefatura de la Sección Soporte de Infraestructura Tecnológica:

Periodo de la prestación del Servicio	Entregables
1er Entregable – Primer Informe, será entregado como máximo a los 5 días calendario siguiente de culminado el Periodo 01	- Constancia de Activación del Servicio - Informe técnico que contiene el inventario de los componentes desplegados en el Tenant.
2do Entregable – Segundo Informe, será entregado como máximo a los 5 días calendario siguiente de culminado el Periodo 02	- Reporte de consumo mensual por los componentes que se encuentran desplegados en el Tenant. - Informe técnico que contiene las actividades realizadas en el segundo periodo.
3er Entregable – Primer Informe, será entregado como máximo a los 5 días calendario siguiente de culminado el Periodo 03	- Reporte de consumo mensual por los componentes que se encuentran desplegados en el Tenant. - Informe técnico que contiene las actividades realizadas durante el tercer periodo.
4to Entregable – Primer Informe, será entregado como máximo a los 5 días calendario siguiente de culminado el Periodo 04	- Reporte de consumo mensual por los componentes que se encuentran desplegados en el Tenant. - Informe técnico que contiene las actividades realizadas durante el cuarto periodo.
5to Entregable – Primer Informe, será entregado como máximo a los 5 días calendario siguiente de culminado el Periodo 05	- Reporte de consumo mensual por los componentes que se encuentran desplegados en el Tenant. - Informe técnico que contiene las actividades realizadas durante el quinto periodo.



Los periodos han sido definidos en el numeral 14. Plazo de Ejecución.

Los documentos podrán ser entregados vía electrónica a través de la Mesa de Partes Virtual o en el Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N°2499 – San Borja, Lima. En el horario de 08:30 horas a 15:00 horas.

11. ETICA, ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO:

A la recepción de documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e integra durante la vigencia del contrato y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicio o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

una ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable– a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad del servicio por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) un año, contado a partir de la conformidad otorgada.

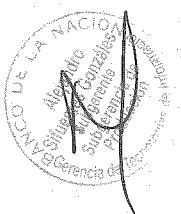
13. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO:

Todo personal Contratista que realice actividades dentro de las instalaciones del BN debe contar de manera obligatoria con su Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo vigente.

14. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

El servicio se desarrolla en un plazo de ciento veinticinco (125) días calendario, contados a partir del día de emisión de la Constancia de Activación. Es plazo estará conformado por 5 periodos los cuales se detallan a continuación:

Periodo 01	Será de Cinco (5) días calendario a partir del día siguiente hábil de la notificación de la Carta de Aprobación vía correo electrónico
Periodo 02	Será de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de culminado el periodo 01



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL		BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO		CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN
Periodo 03	Será de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de culminado el periodo 02		
Periodo 04	Será de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de culminado el periodo 03		
Periodo 05	Será de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de culminado el periodo 04		

15. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación del servicio y/o consultoría se realizará de manera remota, en caso se necesite la presencia del personal del contratista esta se realizará en el edificio principal del BANCO DE LA NACION, ubicado en Av. Javier Prado Este 2499 – San Borja.

16. FORMA DE PAGO:

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles y en 5 pagos iguales:

- Periodo 01 – Pago 20% del monto contractual.
- Periodo 02 – Pago 20% del monto contractual.
- Periodo 03 – Pago 20% del monto contractual.
- Periodo 04 – Pago 20% del monto contractual.
- Periodo 05 – Pago 20% del monto contractual.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación.

- Carta simple dirigida a la Subgerencia de Compras.
- Comprobante de pago.
- Copia simple del documento de contratación.
- Acta de conformidad original

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes Módulo de Logística de la Gerencia de Administración y Logística – Av. Javier Prado Este N°2499 – San Borja, Lima, en el horario de 09:00 am a 16:00 horas



17. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACION:

Según lo señalado en el Artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:

La conformidad será otorgada por la Sección Soporte de la Infraestructura Tecnológica de la Subgerencia Producción, de la Gerencia de Tecnologías de Información del Banco de la Nación, en un plazo máximo de siete (7) días calendario o desde el día siguiente de recibido el entregable o máximo veinte (20) días en caso se requiera pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

18. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último,



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL CONTRATISTA por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.

19. PENALIDAD:

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del entregable correspondiente, que puede descontarse del entregable o del pago final.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y Servicios F= 0.40



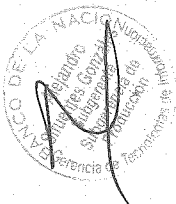
20. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACION:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas y Artículo N°122 de su Reglamento.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto



CONTRATOS MENORES A NIVEL NACIONAL	BN-CIR-5500-	2025
TÍTULO	CÓDIGO	FECHA DE APROBACIÓN

de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.

- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para dicho efecto, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Cámara de Comercio de Lima
- Pontificia Universidad Católica del Perú.

22. CLAÚSULAS GESTIÓN DEL RIESGO:

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

23. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTE PARA LA CONTRATACION:

Esta contratación de servicios corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Asimismo, el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC por tratarse de una necesidad imprevista o crítica.

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N°32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF

